

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE JAÉN PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN FOSAS CON VÍCTIMAS DE LA GUERRA CIVIL Y LA POSGUERRA EN LA PROVINCIA DE JAÉN.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, doña Patricia del Pozo Fernández, en representación de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, y conforme a las competencias que tiene atribuidas, según lo dispuesto en los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, don Juan Gómez Ortega, Rector de la Universidad de Jaén, según nombramiento aprobado por Decreto 459/2019, de 23 de abril, actuando en el ejercicio de su cargo, facultado para este acto de conformidad con la representación legal que ostenta en virtud del artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y, en especial por las competencias que se le reconocen según lo dispuesto en el artículo 53.1.k) de los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan y reconociéndose entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, en base al cual

EXPONEN

PRIMERO. - De acuerdo con las investigaciones históricas realizadas y documentadas, existen varias fosas de la Guerra Civil y la posguerra en el cementerio de San Eufasio de Jaén. De todas ellas, la fosa 702 es la mayor de las existentes, no solo en el citado cementerio, sino en la provincia de Jaén.

Según testimonios recogidos, la gran capacidad de la fosa 702 se debe a la utilización de una gran oquedad rocosa (conocida como la cueva de las brujas), situada bajo el corralillo y donde se arrojaron muchos cadáveres. En 1985 se realizó por el Ayuntamiento de Jaén una obra de urgencia sobre este hueco para evitar un desprendimiento, construyendo un muro de contención entre este lugar y un olivar próximo, además de la plantación de árboles que sujetaban la tierra y así mismo construyó una gran plataforma de mármol blanco de 132 m², sobre la que, en 2007, se erigió un monumento con una escultura y tras ella un conjunto de paneles de mármol, donde se inscribieron todos los nombres de los hombres y mujeres allí enterrados.

Según los testimonios orales y las investigaciones históricas y científicas realizadas en torno a dicha fosa, en ella se hallarían los restos de un total de 1.081 personas.

SEGUNDO. - Las malas condiciones del terreno en el que se encuentra la fosa 702 del cementerio de San Eufrasio hacen que sea necesario llevar a cabo un estudio de dichos terrenos y de la posible afección de la fosa por las mencionadas obras realizadas, y la incidencia que las mismas hayan podido causar en el subsuelo y, por lo tanto, en la propia fosa, con el objeto de poder delimitar la misma y determinar la viabilidad o no de la exhumación e identificación de los restos.

TERCERO. - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3 del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, corresponden a esta Consejería las competencias recogidas en la Ley 2/2017, de 28 de marzo, en relación con la memoria democrática, sin perjuicio de las reservadas por dicha Ley al Consejo de Gobierno. El mismo Decreto establece en su artículo 4.6 que corresponden a la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en relación con la memoria democrática, las funciones de planificación, dirección, coordinación, control técnico y propuesta de actuación en esta materia y en el apartado 9 del mismo artículo que las competencias en materia de memoria democrática, se ejercerán a través del Comisionado para la Concordia.

Mediante Resolución de 26 de julio de 2021, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se formalizan los compromisos financieros para el ejercicio 2021 con la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del acuerdo alcanzado en la I Conferencia Sectorial de Memoria Democrática, se transfieren a la Comunidad Autónoma Andaluza la cantidad de 507.813,46 euros. Dentro de los proyectos a ejecutar por dicha Comunidad Autónoma, se encuentran la fosa 702 de Jaén (“Investigación-localización-delimitación-viabilidad-memoria económica”), con un importe de 60.000,00 €.

La Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, establece en su artículo 8.1, que la Consejería competente en materia de memoria democrática llevará a cabo las actuaciones necesarias para recuperar e identificar los restos de las víctimas desaparecidas, de conformidad con los protocolos de actuación previstos.

El artículo 15.2 de la misma Ley recoge que la Consejería competente en materia de memoria democrática colaborará y apoyará a las universidades en acciones de reparación y reconocimiento de las víctimas.

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, éstas realizan el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, y tienen las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y la cultura, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, y para la creación artística, difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico y la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de la vida.

QUINTO.- Los Estatutos de la Universidad de Jaén recogen, en su artículo 1 que la Universidad de Jaén es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde, en el marco de sus competencias, y de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la

sociedad y la extensión universitaria, ejerciendo las competencias y ostentando las potestades que derivan de su condición de Administración Pública.

SEXTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, de coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Posguerra, para la realización de las actuaciones de recuperación de la memoria democrática, la Consejería competente en materia de memoria democrática, podrá instrumentar convenios de colaboración con Universidades e Instituciones andaluzas, a fin de otorgar a la ejecución de dichas actuaciones el adecuado apoyo científico en su realización.

Del mismo modo, el artículo 5.2 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 7 de septiembre de 2009, por la que se aprueba el Protocolo Andaluz de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la Posguerra, establece que la Consejería competente en materia de memoria democrática, podrá suscribir convenios con las Universidades públicas que cuenten con servicios o unidades de identificación humana o antropología forense.

Por todo lo expuesto, y para contribuir tanto al cumplimiento de los fines encomendados a la Administración de la Junta de Andalucía por la Ley 2/2017, de 28 de marzo, permitiendo conocer la identidad de las víctimas de la Guerra Civil y la Posguerra y posibilitando el derecho de reparación plena y efectiva de las mismas, como de aquellos encomendados a la Universidad de Jaén, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y la cultura, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y la difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura y de la calidad de vida, las partes firmantes acuerdan la firma del presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El presente Convenio, suscrito entre la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico (en adelante, la Consejería) y la Universidad de Jaén (en adelante, la Universidad) tiene por objeto el desarrollo de trabajos recuperación de la memoria democrática en la provincia de Jaén.

Mediante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio se desarrollarán los trabajos de delimitación de la fosa 702 del cementerio de San Eufrasio de Jaén y la determinación de la viabilidad o no de la exhumación de la misma para la posterior identificación de los restos.

En caso de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias provenientes de los fondos transferidos a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico por el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática para el desarrollo de actividades de memoria histórica, dichos fondos podrán destinarse a la realización de otros trabajos de la misma naturaleza en otras fosas de la provincia de Jaén.

SEGUNDA. - Desarrollo de las labores objeto del Convenio.

Las partes que suscriben el presente Convenio acuerdan el desarrollo de las siguientes actuaciones en relación con la consecución del objeto del mismo:

- a) Investigación documental e histórica sobre las inhumaciones en la fosa 702 del cementerio de San Eufrasio.
- b) Estudio de la evolución y creación de la fisonomía actual en los espacios de enterramiento.
- c) Análisis de los enterramientos y emplazamientos de las personas inhumadas en la fosa.
- d) Definición planimétrica de las zonas de ubicación potencial de las víctimas.
- e) Determinación de la viabilidad o no de la exhumación de la fosa y en su caso, memoria económica de la completa exhumación.

Estas actuaciones se recogerán en los informes contemplados para cada una de las fases de actuación en fosas del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 7 de septiembre de 2009, por la que se aprueba el Protocolo Andaluz de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la Posguerra,.

TERCERA. - Obligaciones de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía se compromete a la coordinación de los trabajos de desarrollo del presente Convenio, la supervisión del mismo y a mantener cuantas reuniones sean necesarias con familiares e instituciones y destinará una cantidad económica para contribuir a sufragar parte de los costes totales derivados de las actuaciones que son objeto del presente Convenio. Dicha cuantía proviene de la transferencia realizada por el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática a la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la citada Resolución de 1 de julio de 2021, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática para el desarrollo de actividades de memoria democrática.

Se calcula que el valor de los trabajos objeto de este Convenio alcanza la cifra de setenta y cinco mil (75.000,00) euros. La cuantía a aportar por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico asciende a sesenta mil euros (60.000,00 €), y va destinada a cubrir parte de los costes que se generen a la Universidad de Jaén dirigidos a sufragar los gastos derivados de los trabajos descritos en la estipulación segunda del presente Convenio. Para ello tramitará, con cargo a la partida presupuestaria 1800180000G/311/227.06/00 un expediente de gastos por el importe total indicado, todo ello, en función de la disponibilidad presupuestaria.

Esta cantidad se abonará a la Universidad de Jaén a la firma del presente Convenio.

CUARTA.- Obligaciones de la Universidad de Jaén.

La Universidad de Jaén se compromete al desarrollo de las siguientes actuaciones:

- a) Trabajos de investigación documental e histórica, estudio de la evolución y creación de la

fisonomía actual en los espacios de enterramiento, análisis de los enterramientos y emplazamientos de las personas inhumadas en la fosa, definición planimétrica de las zonas de ubicación potencial de las víctimas y determinación de la viabilidad o no de la exhumación de la fosa 702 del cementerio de San Eufasio de Jaén y, en su caso, realización de memoria económica de los costes de la completa exhumación, contando para ello, con la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos de la Universidad que este tipo de trabajos requiere.

b) Entregar a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en el mes de marzo de 2022, un informe de los resultados obtenidos hasta la fecha. En esta misma fecha deberá cumplimentar las fichas que se incorporan como Anexo al presente Convenio.

c) Entregar a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en el mes anterior a la finalización de la vigencia del Convenio, el informe final contemplado en la mencionada Orden de 7 de septiembre de 2009.

d) Entregar a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en el mes anterior a la finalización de la vigencia del Convenio, un informe que recoja los conceptos en los que se ha invertido el dinero procedente de la financiación de este Convenio.

e) Obtener las autorizaciones y permisos municipales que fueren necesarios, especialmente en materia urbanística y de cementerios y servicios funerarios.

Todos estos trabajos y actuaciones desarrollados por el personal técnico altamente cualificado, personal de apoyo a la gestión administrativa y de servicios de la Universidad de Jaén, y con la utilización de sus propios equipos e instrumentos se calcula que alcanza el valor de 15.000 euros, que serán financiados por la Universidad de Jaén.

QUINTA. - Comisión de Interpretación y Seguimiento.

1. A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se constituye una Comisión de Interpretación y Seguimiento.

2. Esta Comisión estará compuesta por cuatro representantes, dos por cada una de las partes firmantes, designados respectivamente por la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y el Rector de la Universidad de Jaén. En la composición de la Comisión se respetará la representación equilibrada entre mujeres y hombres, en los términos previstos en los artículos 18.2 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y 11 de la Ley 12/2001, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía. Las personas que compongan la Comisión se reunirán cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento eficaz del Convenio y, como mínimo, una vez cada seis meses. A las reuniones de la Comisión podrán acudir personas asesoras con voz y sin voto cuando los asuntos a tratar así lo requieran.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la presidencia de este órgano colegiado corresponderá a uno de sus miembros. En concreto, corresponderá a aquel de los miembros que representa a la Administración de la Junta de Andalucía y que sea designado como tal presidente por la persona titular de la Consejería de

Cultura y Patrimonio Histórico. La secretaría de la Comisión será ejercida por una persona funcionaria de la Universidad de Jaén, que asistirá a las sesiones de la misma con voz, pero sin voto.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, teniendo la persona que ostente la presidencia de la Comisión de Interpretación y Seguimiento voto de calidad para dirimir los empates que puedan producirse y de cada sesión se levantará acta por la persona que ejerza las funciones de secretaría de la Comisión. El acta será firmada por todos sus miembros.

5. La Comisión de Interpretación y Seguimiento tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

a) Velar por el cumplimiento del presente Convenio.

b) Elevar y proponer a las instituciones firmantes las actuaciones que puedan desarrollarse para realizar el seguimiento del mismo.

c) Elevar, en su caso, a las partes firmantes las eventuales propuestas de modificación del Convenio.

d) Proponer de forma motivada a las partes, si ello procede, la prórroga de este Convenio al menos con tres meses de antelación previo a la fecha de su extinción.

e) Aclarar las dudas que puedan suscitarse en cuanto a la interpretación, modificación o resolución del presente Convenio, así como los problemas en relación con la correcta ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

f) Cualquiera otra que pueda derivarse o se requiera para la correcta marcha del Convenio.

6. El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Interpretación y Seguimiento se ajustará, en todo lo no previsto en la presente estipulación, a las normas básicas sobre los órganos colegiados contenidas en la subsección 1ª de la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto sobre esta materia en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

SEXTA. - Vigencia del Convenio.

El presente Convenio producirá sus efectos desde el día de su firma y tendrá una duración de un año, pudiendo prorrogarse por períodos de un año. La vigencia del Convenio, incluidas sus posibles prórrogas, no podrá ser superior a cuatro años.

Las prórrogas deberán ser acordadas unánimemente por las partes firmantes, antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

SÉPTIMA.- Difusión y publicidad.

1. las partes firmantes contribuirán, con arreglo a los medios de que disponen, a la difusión entre las personas, entidades y colectivos que pudieran estar interesados en su desarrollo, de las actuaciones establecidas en este Convenio.

2. En la publicidad institucional y publicaciones de cualquier índole que se realice de las mismas, a través de cualquier medio y soporte, se hará constar expresamente que dichas actuaciones se efectúan en virtud de la colaboración establecida entre la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, y la Universidad de Jaén. Dicha publicidad se adecuará a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, así como el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

OCTAVA. - Régimen de modificación.

Las condiciones establecidas en el presente Convenio podrán modificarse por acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, a cuyos efectos se deberá suscribir la correspondiente adenda.

NOVENA. - Extinción del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que se efectúen en desarrollo del mismo o por su resolución, en el supuesto de que se incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia o de la prórroga acordada, en su caso.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes firmantes.

En este caso, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento, podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que en el plazo de un mes cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento, responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

DÉCIMA. - Régimen jurídico y jurisdicción competente.

1. El presente Convenio tiene naturaleza interadministrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre. No obstante, los principios de dicha norma sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, conforme se establece en el artículo 4 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2. Las controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos se resolverán, en primer término, de mutuo acuerdo por las partes, en el seno de la Comisión de Interpretación y Seguimiento y, en su defecto, el orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para conocer y resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

UNDÉCIMA. - Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Al objeto del presente Convenio no le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Quedan excluidos del objeto del presente Convenio los datos personales de las personas que vayan a desarrollar los trabajos objeto del mismo.

DÉCIMO SEGUNDA.- Transparencia.

El Convenio se hará público a través del Portal de la Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) y c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 15.b) y c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Y en prueba de su conformidad, aceptación y compromiso con cuanto antecede, se firma el presente Convenio y a un solo efecto en la fecha y lugar señalado en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE CULTURA
Y PATRIMONIO HISTÓRICO

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

Fdo.: Patricia del Pozo Fernández

Fdo.: Juan Gómez Ortega